MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente memoria sustituye a la firmada con fecha 17 de julio de 2024, tras incorporar las consideraciones aportadas por la Intervención General.

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO RAIA (PROGRAMA OPERATIVO INTERREG VI A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027).

2. CÓDIGO GEXAP: 2024/349742

3. CPV:

79340000-9 Servicios de publicidad y marketing
79341100-7 Servicios de consultoría en Publicidad

4. SERVICIO PROPONENTE:

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia o AGAPA), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

AGAPA, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o C.P.G.) de AGAPA.

De las competencias que se relacionan en el citado C.P.G., se vinculan con el objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria las establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

d) En materia de promoción y comunicación:

1º La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

f) En materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos:

4.º La creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de AGAPA.

Igualmente, los trabajos que se describen en la presente memoria justificativa, se enmarcan dentro de los objetivos operativos previstos en el C.P.G. de la Agencia para el periodo 2021-2024, concretamente en los siguientes:

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OO1.1 Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera, entre los que se encuentra el impulso y coordinación de proyectos financiados con fondos europeos y de ámbito internacional, entre otros.

OO1.3 Atender la necesidad de promoción, información y comunicación en el medio rural y agroalimentario, incluyendo el ámbito de la pesca.

OO2.4 Cooperar e innovar para el desarrollo territorial y la transferencia de conocimiento.

OO2.6 Atender la necesidad de promoción, información y comunicación en el medio rural y agroalimentario.

Este proyecto está recogido en el Plan Anual de Acción (PAA) 2024 (el PAA es la plasmación en cada año del Contrato Plurianual de Gestión de AGAPA, aprobado en la sesión del Consejo Rector de la Agencia de fecha 15 de diciembre de 2020, para el período 2021-2024). Concretamente, se trata del Subproyecto: 24-01-02.04.01.307.01 – RAIA, Gestión y comunicación del proyecto, incluido dentro del Objetivo estratégico: 02-Diseñar y desarrollar iniciativas propias innovadoras para contribuir a potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial.

La zona geográfica de la Raya (en español) y la Raia (en portugués y gallego) tiene una longitud total de 1.214 km. Las comunidades fronterizas han sufrido a menudo los conflictos y la distancia de los poderes estatales, lo que ha provocado un desarrollo difícil. Hoy se caracterizan por el despoblamiento y el envejecimiento demográfico, el abandono de las actividades primarias, la debilidad del tejido industrial y la precariedad de los servicios, a lo que se suma unas bajas capacidades para la innovación siendo calificada esta zona de la Euroregión AAA (Alentejo – Algarve - Andalucía) como un innovador emergente.

Para intentar paliar estas carencias, AGAPA participa como socio beneficiario principal en el proyecto “Red de Apoyo a la Innovación Agraria - RAIA” aprobado en el Programa Operativo POCTEP 2021-2027 (INTERREG VI A España Portugal) y cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El proyecto RAIA, cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2025, pretende identificar necesidades del territorio que sean comunes a ambos lados de la frontera (focalizada en la zona de la Raya de la Euroregión Alentejo – Algarve - Andalucía), para lo cual, se creará un plan de actuación transfronterizo en el que se podrán identificar actores sociales y nuevos proyectos de innovación agraria con necesidades reales. De todo ello, se obtendrá un catálogo de retos de innovación de los problemas que en el corto o medio plazo se deberán solucionar para mejorar las condiciones de vida de estas zonas.

Entre los trabajos a desarrollar por AGAPA, en el marco del proyecto RAIA, se encuentra la realización de actividades de comunicación para optimizar la difusión del proyecto. El público objetivo de interés será muy amplio, englobando tanto a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, administraciones públicas como público en general, de ambos lados de la RAYA.

6. TIPO DE CONTRATO:

Contrato administrativo, de servicios, NO sujeto a regulación armonizada.

Tramitación del gasto: Ordinaria

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Este Servicio propone, de una parte, dadas las características de la contratación, realizar un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Su valor estimado es inferior a 143.000,00 euros.
- No se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
- Por el importe del valor estimado podría encuadrarse en un contrato supersimplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, pero teniendo en cuenta que entre los trabajos objeto de este contrato, existen algunas tareas a desarrollar que pueden tener la consideración de intelectual, por tanto se opta por realizar un procedimiento abierto simplificado.
- La conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) LCSP, la **NO** división en lotes del presente contrato se justifica en la naturaleza y contribución de las diferentes prestaciones en el objeto del mismo. Por un lado, al tratarse de trabajos interrelacionados, se haría necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
El objeto del contrato NO se divide en lotes, dado que ello conllevaría un riesgo excesivo para la correcta ejecución de los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debido a las características de los mismos, la interdependencia entre ellos y la necesidad de que todos estén estrechamente coordinados para la correcta ejecución del contrato objeto de esta memoria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato objeto de la presente memoria será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto máximo inicialmente aprobado, no existiendo la posibilidad de prórroga.
Se establecen además los siguientes plazos parciales:

- La empresa adjudicataria deberá presentar una propuesta de plan estratégico de difusión en redes sociales, el cual se deberá presentar al mes de la firma del contrato. La empresa deberá entregar detalle de las actividades a realizar en al menos Facebook, X, Instagram y Tik Tok.

- De mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y AGAPA se determinará mensualmente qué material de comunicación de los descritos serán necesarios entregar cada mes de acuerdo con el plan de trabajo diseñado. Del mismo modo se acordará el calendario de ejecución de las acciones innovadoras.

- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar al menos los siguientes informes:
  - 1 informe mensual de las acciones a ejecutar en el mes siguiente, al menos 7 días antes del inicio del mes.
  - 2 informes de seguimiento de acciones y alcance con propuestas de mejora con los resultados obtenidos (a los tres meses de la firma del contrato y al finalizar los trabajos a final de año).
  - 1 informe mensual de seguimiento de indicadores de impacto y alcance en Redes Sociales, a los 7 días como máximo del fin de cada mes.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe establecido como presupuesto máximo de licitación para el contrato de servicios de comunicación asciende a 10.743,00 euros, más el IVA legalmente aplicable:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 13.000 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%): 2.257,00 €

VALOR DEL CONTRATO SIN IVA: 10.743,00 €

En el cuadro siguiente se encuentra el detalle del presupuesto máximo de licitación, por cada uno de los trabajos solicitados. Estos precios han sido calculados en base a precios de mercado y los gastos de personal calculados en base al Convenio Colectivo estatal para las empresas de publicidad (Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025)

SERVICIO	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Gabinete de Comunicación	30,00 €/hora	116 horas	3.480,00 €
Material divulgativo: Diseño de infografías	241,00 €/infografía	3 infografías	723,00 €
Producción de videos cortos para las redes sociales (entrevistas de expertos, agentes clave del territorio, etc.)	1.220,00 €/video	3 videos	3.660,00 €
Producción de Podcasts	960,00 €/podcast	3 podcasts	2.880,00 €
IMPORTE TOTAL ESTIMADO SIN IVA			**10.743,00€**
Costes directos: - Gastos de personal - Gastos material (licencias, producción.)			 8.152,59 1.438,69
TOTAL COSTES DIRECTOS			9.591,28
Costes Indirectos (6%) (Gastos generales: gastos de funcionamiento y estructura)			575,86
Beneficio Industrial (6%)			575,86
TOTAL COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS +BENEFICIO INDUSTRIAL			10.743,00
IVA 21%			2.257,00 €
COSTE TOTAL CON IVA			**13.000,00 €**

El número de horas y unidades recogidas en el cuadro anterior son estimadas.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA | 27/08/2024 23:14:47 | PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La Agencia se reserva la posibilidad de contratar en todo o en parte los servicios presupuestados en base a la marcha del proyecto y a las necesidades que pudieran surgir, hasta agotar en todo o en parte el presupuesto máximo de licitación, de acuerdo a la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP.

A efectos de valoración de ofertas, se tomarán como referencia los precios unitarios (sin IVA) de cada licitador, multiplicando dicho valor por las unidades y horas estimadas dispuestas en el cuadro anterior. (Disposición Adicional 33 de la LCSP)

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (10.743,00 €)**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, y la no posibilidad de prórroga ni ninguna otra circunstancia del art 101 de la LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS: No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

Los pagos se realizarán con una periodicidad trimestral en base a los servicios prestados durante el periodo anterior, siempre que se hayan hayan entregado los informes de seguimiento correspondientes.

Para ello, la empresa adjudicataria acompañará a cada factura un informe detallado de los trabajos realizados en el periodo facturado. La persona responsable del contrato prestará su conformidad a la factura siempre que se hayan ejecutado las actuaciones previstas en el plan de trabajo.

14. FINANCIACIÓN:

La partida presupuestaria que financia este contrato es la siguiente: 1439172000 G/71X/22709/00 TP672170AR

Tipo de Fondo: 75 % FEDER

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	3.900,00 €	1439172000 G/71X/22709/00 TP672170AR
2025	9.100,00 €	1439172000 G/71X/22709/00 TP672170AR

15. PUBLICIDAD : Si

Conforme a lo establecido en la normativa vigente a fecha de publicación de la presente contratación.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera que deberán cumplir las empresas u organismos licitadores, conforme a lo indicado en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son los siguientes y tendrán carácter alternativo:

1.- Clasificación:

Grupo T, Subgrupo 1: Servicios de publicidad.
Categoría A: ya que el valor anual estimado del lote es de cuantía inferior a 150.000 euros.

2.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 10.743,00 euros, IVA NO INCLUIDO.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es 7.520,10 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Estos criterios de solvencia económica y financiera se han elegido en base a los establecidos en el apartado a) y c) del artículo 87.1 LCSP, por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar. Asimismo, se han establecido umbrales de cumplimiento que, considerándose suficientes, favorecen la participación en la licitación de la pequeñas y medianas empresas.

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la definición de los criterios de solvencia profesional, al ser el objeto del contrato la prestación de servicios especializados, se exige la experiencia demostrada en la materia así como la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Licitadores. Sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el art.159.4 a) de la LCSP, en la redacción dada por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre:
“ Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la clasificación o por el medio que se señala a continuación, de manera alternativa:

1.- Clasificación

Grupo T, Subgrupo 1: Servicios de publicidad.
Categoría A: ya que el valor anual estimado del lote es de cuantía inferior a 150.000 euros.

2. Criterio de solvencia

De conformidad con el artículo 90.1.b), de la LCSP: la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse teniendo en cuenta los 2 requisitos siguientes:

a) Se exige un equipo de técnicos/as participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones, las cuales deberán ser justificadas con listado nominativo y CV de los siguientes perfiles:

Nº	Perfil	Años de experiencia mínimos en el perfil
1	Community Manager	3
1	Diseñador gráfico/Técnico Artefinalista	3

b) Por otro lado, también se exige que la empresa haya realizado al menos 3 trabajos similares de alguno de los solicitados (diseño, maquetación, edición de vídeos y podscasts y organización de webinarios), lo cual se acreditará mediante una declaración responsable por parte del licitador en la que se especificará cada uno de los trabajos en cuestión.

Para el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará por el criterio 2 a)

Otros requisitos:

En todos los casos, se exige el compromiso de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución del contrato, integrándose en el mismo y atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP. Se consideran medios suficientes como mínimo, el equipo técnico cuyos perfiles se detallan en la tabla anterior, así como los el requisito de haber realizado la empresa al menos 3 trabajos similares de alguno de los solicitados.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La presente licitación presenta una única condición especial de ejecución de carácter medioambiental: a excepción de las tareas de diseño, maquetación, edición y producción de material de comunicación, en las que se requiere el uso de papel reciclado, para el resto de las tareas se requiere presentación de resultados en formato digital.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES:

No

20. GARANTÍA :

Se establece un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de finalización del contrato.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Se valorarán sobre un total de 100. Para la valoración de las ofertas presentadas se utilizarán los criterios relacionados a continuación, encaminados a determinar la oferta que presenta mejor relación calidad-precio tal y como contempla el artículo 145.1 de la LCSP.

1.- Criterio económico: (MÁXIMO 49 PUNTOS)

Se valorarán sobre un total de 49. Para la valoración de las ofertas presentadas se utilizarán los criterios relacionados a continuación, encaminados a determinar la oferta que presenta mejor relación calidad-precio tal y como contempla el artículo 145.1 de la LCSP.

$$X = \frac{OMB \times Máx}{Of}$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

A efectos de valoración de ofertas, se tomará como referencia el precio total ofertado (sin IVA) de cada licitador. No obstante, será necesario presentar las ofertas con los precios desglosados de cada actividad.

2.- Criterios de calidad (MÁXIMO 51 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 51 puntos, mediante adición aritmética de los puntos obtenidos conforme a los criterios que se indican a continuación:

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de Valoración	N.º de años adicionales al mínimo establecido	Puntuación	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
Experiencia acreditada del periodista/community manager en trabajos similares a los solicitados (mínimo experiencia 3 años)	4-7	10	26	(*) C.V.
	7-10	18		
	Más de 10 años	26		
Experiencia acreditada del diseñador gráfico en trabajos similares a los solicitados (mínimo experiencia 3 años)	4-7	10	25	(*) C.V.
	7-10	18		
	Más de 10 años	25		

(*) Los licitadores deberán presentar los correspondientes currículums vitae del personal adscrito al proyecto. A esta documentación se añadirá declaración jurada de las personas cuyo CV se aporta donde se indique su compromiso de trabajar en el proyecto si la empresa fuera adjudicataria de los mismos.

La fórmula propuesta se ha seleccionado con el objetivo de obtener la mejor oferta en relación calidad-precio, tal y como establece la LCSP y promoviendo la proporcionalidad entre oferta económica y puntuación técnica con el objetivo de incentivar a las empresas licitadoras a presentar propuestas que den como resultado servicios de una gran calidad técnica, a un precio competitivo.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

No se establece umbral mínimo debido a que no se tienen en cuenta juicios de valor en los criterios de selección.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN.

No se limitará la posibilidad de subcontratar. No obstante, dada la financiación al 75% con Fondos FEDER, en caso que el licitador optase por por la subcontratación, se exige que lo indique, señalando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el nombre o perfil empresarial.

25. PENALIDADES

El incumplimiento de los plazos total y parciales, incluidos los compromisos en los plazos de entrega, se penalizará con el 1% sobre el precio de la factura correspondiente a dicho servicio, excluido el IVA, por cada día de retraso.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución se penalizará con el 1% sobre el precio de la factura del servicio sobre el que se haya producido el incumplimiento, excluido el IVA.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA | 27/08/2024 23:14:47 | PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece criterios de calidad se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

◦ Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, aquella cuya oferta económica sea inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
◦ Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
▪ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
▪ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
▪ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece criterios de calidad y la suma de la valoración es igual o inferior a 10 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

◦ Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, aquella cuya oferta económica sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

◦ Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

▪ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
▪ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
▪ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la proposición ofrece criterios de calidad y la valoración es superior a 10 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

◦ Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, aquella cuya oferta económica sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

◦ Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
▪ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
▪ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.
▪ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
A los meros efectos de poder aplicar los parámetros establecidos anteriormente, se tomará como valor de oferta, el importe total de la suma de los valores resultantes de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Vocal y suplente para la mesa de contratación: Inmaculada Parrado Rivera (vocal) y M.ª Antonia Cobacho Vargas (suplente)
- Programa de trabajo: Sí
- Modificaciones: No
- Tratamiento de datos personales: NO
- Confidencialidad: Sí
- Seguros. No
- Habilitación profesional: No

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA:

El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es:
https://juntadeandalucia.es-factura.net/puef/home.htm

Los datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera	Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Proyectos Técnicos y de Promoción	Código DIR3: GE0017381

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Unidad encargada del seguimiento es la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA: Si.

Se designa como responsable de este contrato a Angel Blázquez Carrasco.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

José Antonio Jiménez Maíllo y Marta Campos Viejo.

Fecha firma digital

Fdo. Inmaculada Encarnación Parrado Rivera
Subdirectora de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Puesto que AGAPA **no cuenta** con los medios personales ni materiales propios suficientes para realizar los distintos trabajos que componen el objeto del contrato, resulta esencial la contratación externa de una empresa especializada en tareas de comunicación que pueda abordar el trabajo de manera global, con la cualificación y la experiencia profesional específica dentro de este ámbito, y que cuente con los recursos técnicos necesarios para que los trabajos se ejecuten según las especificaciones recogidas en los pliegos, siendo capaz de resolver los imprevistos y necesidades que puedan surgir.

PARRADO RIVERA INMACULADA ENCARNACION - 51061276B PARRADO RIVERA		27/08/2024 23:14:47	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw89r9JKst54hxc13RSNuQbw48M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	